

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 NOV 2017

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2017; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Noviembre del 2017; el Memorando N° 367-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 15 de Noviembre del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión; la NOTA N° 000000764 de fecha 15 de Noviembre del 2017 de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 074-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 24 de Noviembre del 2017 de la Encargada del área de contrataciones; el Informe N° 074-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Noviembre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 511-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

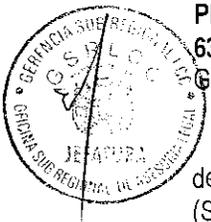
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA TERCERA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **EXCLUSIÓN** y **INCLUSIÓN** de los procesos de selección, siendo **INCLUIDO** el proceso de selección para el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00**;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Memorando N° 367-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 15 de Noviembre del 2017, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, continuar con el trámite para la contratación del proceso de selección para la formulación del estudio de pre inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 Soles**, indicando que los términos de referencia han sido aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Noviembre del 2017;



Que, mediante NOTA N° 000000764 de fecha 15 de Noviembre del 2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario, por el monto de **S/. 63,459.00** (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 NOV 2017

EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 074-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 24 de Noviembre del 2017, la Encargada del área de contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 63,459.00 Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad;

Que, mediante Informe N° 074-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Noviembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017, para el proceso de selección para la contratación de la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y según el detalle siguiente:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	021-2017	Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/.63,459.00 Soles

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 511-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2017, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 NOV 2017,

al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL-N° 411-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 NOV 2017

disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017, del proceso de selección para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 411-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG. SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6D000032 22 047 0010 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	63,459.00
0125 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, SULLANA, PIURA	63,459.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	63,459.00
6 GASTOS DE CAPITAL	63,459.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,459.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,459.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,459.00
2.6.8.1.2 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	63,459.00
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	63,459.00
<b>TOTAL</b>	<b>63,459.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>	<b>63,459.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>63,459.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC ROSARIO GUIMARÁN HERRERA  
GERENTE SUB REGIONAL